

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 219 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN SOBRE TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE MADERA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 18 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 8732-2018-SDGPNP/DIRASINT/OCN INTERPOL LIMA–DEPICJE de fecha 30 de julio de 2018 la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de la Policía Criminal - INTERPOL Lima cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la capacitación sobre técnicas de identificación y trazabilidad de madera, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de setiembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que el referido evento tiene como objetivos proporcionar una visión general de la forma en que el programa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES sobre especies arbóreas y el proyecto LEAF (Asistencia a las Fuerzas del Orden en Materia Forestal) de la INTERPOL pueden apoyar a los países miembros para frenar la delincuencia forestal en la región, brindar una oportunidad para que los participantes de la comunidad científica y las agencias encargadas de hacer cumplir la ley establezcan una red de contactos en la región e identifiquen oportunidades de colaboración, así como debatir las técnicas existentes de identificación y trazabilidad de la madera;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra vinculada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir el fraude aduanero, considerando que los conocimientos que se obtengan contribuirán a mejorar la gestión de riesgos y los procedimientos de programación de acciones de control para coadyuvar a reducir el tráfico ilícito de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 059-2018-SUNAT/320000 de fecha 27 de agosto de 2018 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00166-2018-300000 de fecha 3 de setiembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Magali Inés Chuquispuma Caycho, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la INTERPOL, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 18 al 21 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Magali Inés Chuquispuma Caycho, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 18 al 21 de setiembre de 2018 para participar en la capacitación sobre técnicas de identificación y trazabilidad de madera, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 20 y 21 de setiembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la INTERPOL, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional